



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

J06ccpavan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTUACIÓN: AUTO DE SUSTANCIACIÓN
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: AZUR & CIA S.A.S.
DEMANDADO: ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA
RADICACION: 19001-31-03-006-2022-00074-00
ASUNTO: RESUELVE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el Despacho a resolver el levantamiento EXCLUSIVO de medidas cautelares solicitado por la abogada LINA MARCELA LOPEZ CASTRO, apoderada judicial de la sociedad AZUR & CIA. S.A.S. identificada con NIT 901104499 y representada legalmente por el señor **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.104 de Pitalito – Huila en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia. Escrito allegado en debida forma el 26 de septiembre de 2023 al correo electrónico del Juzgado.

1. ANTECEDENTES

Revisadas las actuaciones, se observa, que, mediante auto del 7 de septiembre de 2023, este juzgado accedió a la petición de la abogada LINA MARCELA LOPEZ CASTRO apoderada judicial de la sociedad AZUR & CIA. S.A.S. identificada con NIT 901104499 y representada legalmente por el señor **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.104 de Pitalito – Huila, en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Consideró este Despacho **ORDENAR** el levantamiento EXCUSIVO de medidas cautelares de dos vehículos solicitados por AZUR & CIA. S.A.S., así descritos: Vehículo Marca **MAZDA**, Referencia **2HB**, Placa **LNR 864**, Modelo **2023**, Color **Plata Estelar** y vehículo Marca **TOYOTA**, Referencia **HILUX**, Placa **LNS075**, Modelo **2023**, Color **GRIS METALIZADO**, medida que fue comunicada a la Secretaria Distrital de movilidad de Bogotá D.C. De igual manera se ordenó **OFICIAR** a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. el levantamiento de la medida ordenada en la mencionada providencia por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha providencia, la que fue **NOTIFICADA** mediante anotación en estados electrónicos 146 del 8 de septiembre de 2023 en el micrositio la página web de rama judicial como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 de 2022.

2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a lo previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso¹, corresponde a este Despacho resolver el levantamiento EXCLUSIVO de

¹ Código general del Proceso. (Ley 1564 de 2012) **Artículo 597** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos, **numeral 1º**: "Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si
Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez", Calle 8 10-00
Centro, Popayán, Cauca



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

medidas cautelares solicitado por la abogada LINA MARCELA LOPEZ, apoderada judicial de la sociedad AZUR & CIA. S.A.S., radicado en el correo electrónico j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta que EL ACREEDOR, a través de su apoderada judicial en escrito del 26 de septiembre de 2.023 indica lo siguiente: (tomado textualmente)

1. El día ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés se celebró entre **AZUR & CIA SAS** y **ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA ESAL** se celebró **CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR ACUERDO DE VOLUNTADES** con el fin de dar por terminado amigablemente por medio de arreglo directo el litigio originado por el incumplimiento del contrato de suministro de fecha 26 de mayo de 2020.
2. Que, en virtud de lo anterior, se ha ido dando cumplimiento de manera parcial al acuerdo y en ese orden de ideas, solicito que en esta oportunidad se levanten las medidas cautelares sobre los siguientes vehículos EXCLUSIVAMENTE:

Los vehículos son:

- a. LNP 735 - TOYOTA FORTUNER 2022 – SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ.

2

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7147775	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	Cauca	POPAYAN	11/04/2023	14/04/2023

- b. LNP 713 – TOYOTA FORTUNER 2022 – SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7148562	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	Cauca	POPAYAN	11/04/2023	24/04/2023

Para decretar la medida se requiere el cumplimiento de dos requisitos: i) que se formule la solicitud al juez de conocimiento y ii) que quien la suscriba sea el ejecutante, único legitimado para ejercer ese derecho.

los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esto es, por todos los que ostenten esa condición, como partes originales o como intervinientes, pues así la cautela haya sido decretada a instancia de uno sólo de ellos, su levantamiento los afecta a todos. Trae aparejada la condena en costas y perjuicios, a menos que las partes convengan otra cosa.

Así las cosas, examinada la solicitud se observa que reúne los requisitos antedichos en consecuencia este Despacho ordenará levantar EXCLUSIVAMENTE las medidas cautelares de los señalados vehículos de placas **LNP 735** y **LNP 713** por encontrar conforme la solicitud y ser concordante con la cláusula sexta del **CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR ACUERDO DE VOLUNTADES** celebrado el 8 de mayo hogaño por las partes ejecutante y ejecutada. [recibido en este juzgado vía correo electrónico].

En virtud de lo expuesto, La JUEZ SEXTA CIVIL DE CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento EXCUSIVO de medidas cautelares de dos vehículos solicitados por AZUR & CIA. S.A.S., así descritos: **Vehículo Marca TOYOTA FORTUNER**, Referencia **Camioneta**, Placa **LNP 735**, Modelo **2022**, Color **Plata Metálico** y Vehículo Marca **TOYOTA FORTUNER**, Referencia **Camioneta**, Placa **LNP 713**, Modelo **2022**, Color **Blanco Perlado**, medida que fue comunicada a la Secretaria Distrital de movilidad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. el levantamiento de esta medida ordenado en esta providencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: NOTIFICAR mediante anotación en estados electrónicos la publicación de este proveído en el microsítio la página web de rama judicial como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

Proyectó
MARIA NORITA RIVERA
ESCRIBIENTE

<p>NOTIFICACION EN ESTADO La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 153</p> <p>Hoy 29 de septiembre de 2023</p> <p>ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria</p>
